

48

**Agrupación Política Nacional
Generación Ciudadana, A.C.**

4.48. Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

El 20 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional **Generación Ciudadana, A.C.**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, a la Unidad de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, 77 numeral 6, 81, numeral 1, inciso I); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a), 273,, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que precisan que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 aprobado en sesión extraordinaria el nueve de julio de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(…)

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General (...), por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizaría conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.48.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". En este sentido mediante oficio INE/UF/DA/178/14 del 22 de abril de 2014, la Unidad de Fiscalización, solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación soporte comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270 numeral 1, inciso a), 273, 312 y 339 del Reglamento de la materia.

Al respecto mediante escrito sin número del 19 de mayo de 2014, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- 1. Se incluye los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN', 'IA-3-APN', E 'IA-4-APN' de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 (sic) del reglamento antes citado.*
- 2. No se presenta documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de Generación Ciudadana A.C., A.P.N., correspondiente al ejercicio 2013, debido a que no hubo ingresos y egresos.*
- 3. No se presentan estados de cuenta bancaria, ni conciliaciones mensuales, debido que la cuenta se encuentra cancelada desde 1 de Noviembre 2010 por no contar con saldo.*
- 4. Balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre 2013 y la balanza anual al 31 de diciembre del mismo año a último nivel, Así como estados de Resultados y Balance General mensuales del ejercicio 2013. Sin movimientos.*
- 5. Control de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes a que se refiere al artículo 3.4 (sic) del reglamento de mérito 'CF-RAF-APN' Y 'CF-RAS-APN'.*

6. *Control de folios 'CF-REPAP-APN' y la relación de folios a que se refiere el artículo 10.7 (sic) del Reglamento de la materia (cancelados en ejercicios anteriores).*
7. *Inventario físico actualizado al ejercicio 2013, de los activos fijos de la Agrupación que se refiere el artículo 19 (sic) del reglamento de la materia, el cual está clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición; especificando el año de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo y el nombre del responsable del resguardo.*
8. *Respecto a los contratos de apertura de cuentas bancarias, se informa que en el ejercicio sujeto a revisión no se apertura cuenta bancaria alguna, ni se obtuvo ningún crédito con instituciones financieras.*
9. *Respecto a los contratos con instituciones financieras, se informa que en el ejercicio sujeto a revisión no se realizó ninguna solicitud, ni se obtuvo ningún crédito.*
10. *No se realizó ningún viaje fuera del territorio nacional con cargo al presupuesto de la Agrupación.*
11. *En relación a sus actividades editoriales se informa que las revistas publicadas son por aportaciones en especie. También se realizó actividad sin costo (se anexa información).*
12. *Integración del Pasivo al 31 de diciembre del 2013, donde se mencionan los montos, nombres, concepto y fechas a que se refiere al artículo 12.3 del reglamento.*
13. *Auxiliares contables de ingresos por Financiamiento Público y Privado de enero a diciembre del 2013 a último nivel y acumulado anual.*
14. *Auxiliares contables de Egresos de operación ordinaria (sin movimientos), así como los correspondientes a las actividades específicas del periodo de enero a diciembre del 2013 a último nivel, así como las cuentas de Ingresos, activo y pasivo, del mismo ejercicio y acumulado anual.*
15. *Los recibos originales de aportación en especie expedidos en el ejercicio 2013.*

16. Copias fotostáticas de los documentos que aparecen ante el juzgado, el seguimiento que se le ha dado para la recuperación de cuentas por cobrar.

17.No se realizó ningún contrato de prestación de servicios.

18.Convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con el C. Amador Fernando Torres Martínez.

19.Pólizas mensuales de enero a diciembre de 2013.

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UF/DA/178/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la Agrupación el 15 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Juan Carlos García Blas como responsable para realizar la revisión del Informe Anual 2013. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

4.48.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$38,167.77, (**Anexo 2**), integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$167.77	0.44
2. Financiamiento por los Asociados		38,000.00	99.56
Efectivo	\$0.00		
Especie	38,000.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$38,167.77	100

Mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó documentación relacionada con el rubro de ingresos.

a) Revisión de Gabinete

Expediente General

- ◆ De la verificación efectuada al expediente de la Agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, se desprende que no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al omitir informar del aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Balanzas de Comprobación

- ◆ Al hacer el comparativo de las balanzas mensuales (enero-diciembre), contra la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta “activo circulante”, subcuenta “caja chica”, se observó que no coincidieron como se detalla a continuación:

BALANZAS MENSUALES	BALANZA ACUMULADA	DIFERENCIA
\$60,000.00	\$55,000.00	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles donde reflejaran las correcciones correspondientes.
- En su caso presentar, el Formato "IA-APN", Informe Anual, con las correcciones procedentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al existir diferencias entre las balanzas de comprobación por \$5,000.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización.

4.48.2.1 Saldo Inicial

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$167.77, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.48.2.2 Financiamiento por los Asociados

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$38,000.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	38,000.00
Total	\$38,000.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$38,000.00 que representa el 100% reportado en este rubro por la agrupación, determinando que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.48.2.3 Financiamiento de Simpatizantes

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios

De la revisión al Control de Folios, correspondiente a los formatos “CF-RAF-APN” “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie y CF-RAS-APN”, “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo; se determinó que la agrupación utilizó una serie de recibos para las aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y en especie. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

CONTROL DE FOLIOS	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	PENDIENTES DE UTILIZAR
RAF-APN	100	0	0	0	0	100
RAS-APN	100	22	0	1	0	77

4.48.2.4 Autofinanciamiento

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4.48.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4.48.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por \$38,000.00 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0.00
B) Gastos por Actividades Específicas		38,000.00	100
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	38,000.00		
Otras Actividades		0.00	0.00
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$38,000.00	100

4.48.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó gastos en Actividades Ordinarias Permanentes; sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

- ◆ Fue conveniente aclarar que la agrupación política no presentó documentación alguna que permitiera verificar la realización de pagos durante el ejercicio 2013 al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
	Comité Ejecutivo Nacional	
Nacional	Lic. Rebecca Arenas Martínez de Orci	Presidenta
Nacional	Lic. Edmundo González Llaca	Secretario General
Nacional	C. Gloria Ornelas Hall	Secretaria de Organización
Nacional	C. Felipe de Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico
Nacional	C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario de Finanzas y Administración
Nacional	C. María de La Luz Estela Tirado Valle	Secretaria de Enlace Ciudadano

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicar la forma en la cual se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2013.

- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h); 149 numeral 1; 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 240, 270, numeral 1, inciso a); 273 numeral 1, incisos a) y b); 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, del Código de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, **(Anexo 3)**, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Agrupación el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; sin embargo, mediante escrito sin número del 19 de mayo de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Aprovechamos esta oportunidad para reiterarles que esta Agrupación Política, como ya lo comente anteriormente, no hizo absolutamente ningún desembolso y mucho menos para remunerar a las personas que integran los órganos Directivos de la Agrupación, no obstante todos estamos dando nuestro mejor esfuerzo para cumplir con nuestro principal objetivo para lo que fuimos constituidos y que es fomentar la cultura para la democracia y de esa forma poder realizar nuestro plan de trabajo al 100%....”

Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que la Agrupación Política únicamente reportó un saldo por aportaciones en especie por concepto de tareas editoriales; sin embargo, cuenta con una oficina y línea telefónica como a continuación se detalla:

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELEFONO
Fuego 111, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación, Alvaro Obregón, CP 01900, México. D.F.	5568-2689

Fue conveniente señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina es otorgada en comodato, representaría un ingreso para la agrupación, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.
- En caso de que se hubiera realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, remitiera las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
- En caso de que se hubiera realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00, remitiera copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se solicitó presentar:

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos de aportación en especie, los cuales debían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Los documentos que amparan el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieran.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie “CF-RAS-APN”, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-APN” Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20,21, 22, 23, 24, 25, 39, 65, 66 numeral 1, 81, 100, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 215, 265, 266, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 numeral 2, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, **(Anexo 3)**, del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día; sin embargo, es conveniente aclarar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al omitir informar respecto de los gastos generados por el sostenimiento de la oficina, donde se realizan sus operaciones, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 149 numeral 1, y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.48.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$38,000.00 integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	38,000.00
Otras Actividades	0.00
Total	\$38,000.00

4.48.3.2.1 Educación y Capacitación Política

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

4.48.3.2.2 Investigación Socioeconómica y Política

La Agrupación no reportó egresos por este concepto.

4.48.3.2.3 Tareas Editoriales

La agrupación reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Tareas Editoriales la cantidad de \$38,000.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$38,000.00 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la agrupación, determinando que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta, “Página Web y Publicaciones”, se observó el registro de una póliza por concepto de aportaciones; sin embargo, no se localizó su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-D13011/01-13	\$38,000.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día; sin embargo; a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte de un gasto correspondiente a Tareas Editoriales, por \$38,000.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.48.3.2.4 Otras Actividades

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

4.48.4 Cuentas por Cobrar

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, presentada por la agrupación, específicamente en el rubro de “Cuentas por Cobrar”, subcuentas “Gastos por Comprobar” y “Eventos Instantáneos”, se observó la existencia de saldos con antigüedad mayor a un año de los cuales omitió presentar la relación de las mismas con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA		
NUMERO	NOMBRE	SALDO AL 31-12-12
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	\$38,989.40
1-10-103-1034	Eventos Instantáneos	3,101,579.31
Total		\$3,140,568.71

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- La relación en donde se especificaran los nombres, las fechas, los importes y antigüedad de las partidas, así como la documentación que justificara la excepción legal, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34 numeral 1 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al omitir presentar la relación donde se especificara la antigüedad de los saldos en cuentas por cobrar, por \$3,140,568.71, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Adicionalmente al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013, específicamente en el rubro de "Cuentas por Cobrar", subcuentas "Gastos por Comprobar" y "Eventos Instantáneos", se observó la existencia de saldos con antigüedad mayor a un año los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO		SALDO AL 31-12-12	RECUPERACIONES EN 2013		SALDO 31-12-13	REF
		CON EXEPCIÓN LEGAL	SIN EXEPCIÓN LEGAL SANCIONADOS EN ANTERIORES		CON EXEPCIÓN LEGAL	SIN EXEPCIÓN LEGAL		
Gastos por Comprobar	Gastos por Comprobar							
1-10-103-1032-00001	Amador Fernández Torres Martínez	\$0.00	\$93,989.40	\$93,989.40	\$55,000.00	\$0.00	\$38,989.40	(1)
1-10-103-1034-00000	Eventos Instantáneos	3,101,579.31	0.00	\$3,101,579.31	0.00	0.00	3,101,579.31	(2)
Total		\$3,101,579.31	\$93,989.40	\$3,195,568.71	\$55,000.00	\$0.00	\$3,140,568.71	

Sin embargo, del seguimiento al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 53 "Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana", Apartado "Cuentas por Cobrar", se determinó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

La agrupación presentó saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales tenían excepción legal, sin embargo, no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para su recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión por \$3,101,579.31.

En consecuencia al presentar saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales no presentaron las recuperaciones correspondientes o las gestiones realizadas por un importe de \$3,101,579.31, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1 del Reglamento de la materia.

Referente al saldo de \$93,989.40, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2013, en virtud de que se observó que la agrupación política fue realizando recuperaciones".

Por lo tanto, derivado del análisis a la documentación presentada por la agrupación, se determinó lo siguiente:

Respecto al saldo referenciado con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, la agrupación política realizó recuperaciones en 2013 por \$55,000.00; sin embargo, aún reflejaba un saldo el cual tiene una antigüedad mayor a un año.

Referente al saldo que fue señalado con (2) en la columna "REF" del cuadro en comento, presentó el acuse del expediente número 1016/2006 derivado de un Juicio Mercantil del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del distrito federal; sin embargo, no se consideró elemento suficiente para acreditar la gestión llevada a cabo para su debido cobro durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Las excepciones legales llevadas a cabo para la recuperación de dichos saldos, correspondientes al deudor señalado con (1) del cuadro que antecede.
- Expediente 1016/06 completo correspondiente al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil cuyas partes en el juicio son Generación Ciudadana, A.C. Agrupación Política Nacional, por conducto de su representante legal Rebecca Arenas Martínez en su carácter de denunciante en contra de Eventos Instantáneos y/o José Alfaro Malo, en el que pudiera verificarse el avance de dicho procedimiento para lograr la recuperación del saldo en comento, correspondiente al deudor indicado con (2) del cuadro antes referido.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, del Código de la materia, 34 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen la agrupación omitió dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral

Ahora bien, en relación al saldo señalado con (1), en la columna "REF", del cuadro que antecede, de la verificación a la documentación presentada por la Agrupación, para la revisión de su Informe Anual, se determinó que en el ejercicio 2013 llevó a cabo pagos para la disminución del saldo por \$55,000.00; quedando un saldo pendiente de recuperar por \$38,989.40, mismos que serán cubiertos en su totalidad en el ejercicio 2014 de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo y pago celebrado con Amador Fernández Torres Martínez; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto al saldo señalado con (2), en la columna "REF" del cuadro que antecede, por \$3,101,579.31, la observación quedó no subsanada al omitir dar respuesta, respecto a las gestiones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, para la recuperación de saldos con antigüedad mayor a un año.

Ahora bien respecto de la presentación del expediente 1016/06 correspondiente al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil, es necesario hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-459/2012, sostiene que la sola existencia de un litigio es insuficiente para tener por acreditada la inexistencia de la obligación objeto del mismo. Esa cuestión será resuelta en todo caso una vez que el juez competente emita sentencia y ésta cause estado, por tanto, no basta con la sola presentación de los escritos de demanda, tal y como lo trata de señalar la agrupación política, por tanto las cuentas por cobrar detalladas, se consideraron no subsanadas en razón de que la documentación presentada no se consideró como excepción legal, por las razones previamente expuestas.

Referente al saldo total en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por \$3,140,568.71, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2014, en virtud de que se observó que la agrupación política no realizó las recuperaciones correspondientes.

4.48.5 Pasivos

- ♦ De la revisión a los saldos de las cuentas de pasivos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que existe un saldo en la cuenta de “Acreedores Diversos”, con una antigüedad mayor a un año como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS EN 2013		SALDO 31-12-13 (D)=(A-B+C)
			CARGOS (B)	ABONOS (C)	
Acreedores Diversos					
2-20-202-0002-0000	Banamex, S.A.	232.00	0.00	0.00	232.00

Sin embargo, del seguimiento al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 53 “Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana”, Apartado “Pasivos”, se determinó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

La agrupación presentó saldos con antigüedad mayor a un año; sin embargo, no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para su pago durante el ejercicio sujeto a revisión por \$232.00

En consecuencia, al presentar saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales no presentaron los pagos correspondientes o las gestiones realizadas por un importe de \$232.00, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 del Reglamento de la materia.”

Derivado del análisis a la documentación presentada por la agrupación política se determinó lo siguiente:

En relación al saldo de \$232.00, fue conveniente señalar, que derivado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, la agrupación omitió presentar documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal o en su caso, las gestiones llevadas a cabo para disolución del pasivo.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se ha cubierto en su totalidad la extinción de las obligaciones contraídas.
- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados.
- En el caso que se hubiese cancelado la obligación solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante escrito autorización para hacer la cancelación de esta cuenta por pagar.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, del Código de la materia, 55 numerales 1 y 2, 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (Anexo 3), del 27 de agosto de 2014, recibido por la Agrupación el mismo día; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Referente al saldo total en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por \$232.00, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2014, en virtud de que se observó que la agrupación política no realizó las recuperaciones correspondientes.

4.48.6 Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión a los saldos de las cuentas de pasivos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que existen saldos en la cuenta de “Impuestos por Pagar”, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-01-12 (A)	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN 2013		SALDO 31-12-13 D=(A-B+C)
			CARGOS (B)	ABONOS (C)	
Impuestos por Pagar					
22-20-203-2035-0000	10% IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento	\$1,218.32	\$0.00	\$0.00	\$1,218.32
22-20-203-2033-0000	10% ISR Retenido	1,142.80	0.00	0.00	1,142.80
Total		\$2,361.12	\$0.00	\$0.00	\$2,361.12

Sin embargo, del seguimiento al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 53 “Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana”, Apartado “Impuestos por Pagar”, se determinó lo que a la letra se transcribe:

“La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación alguna para llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar el pago de dichos impuestos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Por tal razón, esta Unidad de Fiscalización dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación correspondiente al ejercicio 2012 en un total de \$2,361.12.

Cabe mencionar que dicho saldo, se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013”

Por lo tanto, derivado del análisis a la documentación presentada por la agrupación se observó que omitió presentar la documentación soporte que acreditará la disminución de sus impuestos pendientes de pago.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dio origen al movimiento, así como los enteros realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 275, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1780/14, (**Anexo 3**), del 27 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el mismo día; sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación no dio respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación, correspondiente a ejercicios anteriores por \$2,361.12.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. La Agrupación Política Nacional **Generación Ciudadana, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por \$38,167.77, **(Anexo 2)**, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$167.77	0.44
2. Financiamiento por los Asociados		38,000.00	99.56
Efectivo	\$0.00		
Especie	38,000.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$38,167.77	100

Del total de los ingresos reportados por la agrupación, se revisó la cantidad de \$38,167.77 que representa el 100% del monto reportado por la agrupación.

3. De la revisión al Control de Folios "CF-RAF-APN" y CF-RAS-APN"; se determinó que la agrupación utilizó una serie de recibos para las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

CONTROL DE FOLIOS	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	PENDIENTES DE UTILIZAR
RAF-APN	100	0	0	0	0	100
RAS-APN	100	22	0	1	0	77

4. La agrupación omitió informar, respecto al aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Se localizaron diferencias determinadas entre las balanzas de comprobación por \$5,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. En la cuenta "Caja", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$58,845.77, mismo que será reportado como saldo inicial en el ejercicio 2014.

Egresos

7. La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por \$38,000.00, **(Anexo 2)**, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0.00
E) Gastos por Actividades Específicas		38,000.00	100
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	38,000.00		
Otras Actividades		0.00	0.00
F) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$38,000.00	100

Del total de los Egresos reportados por la agrupación se revisó un importe de \$38,000.00 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

8. La agrupación omitió informar, respecto a los gastos que generó en cuanto al sostenimiento de la oficina donde realiza sus operaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La Agrupación omitió presentar la documentación soporte de un gasto correspondiente a Tareas Editoriales por \$38,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

10. La Agrupación omitió presentar la relación en hoja de cálculo, donde especificara la antigüedad de saldos en cuentas por cobrar por \$3,140,568.71.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La Unidad de Fiscalización, en relación al saldo de \$3,140,568.71 dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2014, en virtud de que se observó que la agrupación política no realizó las recuperaciones correspondientes

Pasivos

12. La Unidad de Fiscalización, en relación al saldo de \$232.00 dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2014, en virtud de que se observó que la agrupación política no realizó los pagos correspondientes

Impuestos por Pagar

13. La agrupación presentó saldos en Impuestos por pagar por retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado pendiente de pago en ejercicios anteriores por \$2,361.12.

En consecuencia, ésta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación correspondiente al ejercicio 2013.

Saldos Finales

14. Al reportar la agrupación en su Informe Anual Ingresos por \$38,167.77 y Egresos por \$38,000.00, su saldo final importa la cantidad de \$167.77

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:15 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), ubicadas en avenida Acoxpa número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, la Lic. Rebeca Arenas Martínez, persona comisionada por la agrupación política nacional Generación Ciudadana, A.C., para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], así como el L.C. Juan Carlos García Blas, auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:


Que el Director General de la Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/178/14, del 22 de abril de dos mil catorce, comunicó mediante estrados del Instituto Nacional Electoral a la agrupación política nacional Generación Ciudadana, A.C., que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito, sin número de fecha 19 de mayo de dos mil catorce y recibido el 20 del mismo mes y año, presenta el mencionado Informe Anual Formato "IA-APN", y sus respectivos anexos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", escrito de la Institución Financiera Banamex, referente a la cuenta 7499398, balanzas de comprobación mensuales (12) de enero a diciembre de 2013, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2012, control de folios, correspondientes a los formatos "CF-RAF-APN", "control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo" y "CF-RAS-APN", "control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes asociados y simpatizantes en especie", inventario de activo fijo, 17 resguardo de activos, estado de posición financiera y estado de resultados al 31 de diciembre de 2013, un expediente número 1016/2006, del Juzgado décimo segundo de lo civil, un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, 13 pólizas con 12 recibos originales, auxiliares contables correspondientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, 4 muestras de publicaciones trimestrales, 12 muestras de boletines mensuales, correspondiente a sus actividades específicas.

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año.-----

En uso de la palabra el L.C. Juan Carlos García Blas, persona comisionada por la Unidad de Fiscalización, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:20 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----

**PERSONA COMISIONADA POR LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
GENERACIÓN CIUDADANA A.C.
PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**



LIC. REBECA ARENAS MARTINEZ

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR
LA DOCUMENTACIÓN**



L.C. JUAN CARLOS GARCÍA BLAS



GENERACION CIUDADANA A.P.N.

IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
 13:15 hrs
 20 MAY 2014
RECIBIDO
 FIRMA Juan Carlos García

FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL
 INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
 "GENERACION CIUDADANA, A.C."
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1.- Saldo inicial		167.77
2.- Financiamiento por los asociados*		\$ 38,000.00
Efectivo		0
Especie	<u>38,000.00</u>	
3.- Financiamiento por los simpatizantes*		0
Efectivo	<u>0.00</u>	
Especie		
4.- Autofinanciamiento*	(\$)	0.00
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		0.00
TOTAL		38,167.77

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		<u>38,000.00</u>
EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA	<u>0.00</u>	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA	<u>0.00</u>	
TAREAS EDITORIALES	<u>38,000.00</u>	
OTRAS ACTIVIDADES	<u>0</u>	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		
TOTAL		\$38,000.00

**Anexar detalles de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$38,167.77	
EGRESOS	\$38,000.00	
SALDO		\$167.77

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANZAS
 LIC. ENRIQUE E. HERRERA SUAREZ

FIRMA [Signature] FECHA 19/05/2014



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

México, D. F., a 27 de agosto de 2014

LIC. REBECA ARENAS MARTÍNEZ DE ORCI
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "GENERACIÓN CIUDADANA", A.C.
CALLE FUEGO 111, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01900, MÉXICO, D.F.

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numeral 7 numeral 1, inciso d), y 78, numeral 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Sin embargo, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Generación Ciudadana A.C. presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 de la Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 333, numeral 1, inciso b), 339, 346, y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su

Recibí 27 de agosto 2014
Rebeca Arenas Martínez

LFFC/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Expediente General

1. De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, se desprende que no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Revisión de Gabinete

Balanzas de Comprobación

2. Al hacer el comparativo de las balanzas mensuales (enero-diciembre), contra la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta "activo circulante", subcuenta "caja chica", se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

BALANZAS MENSUALES	BALANZA ACUMULADA	DIFERENCIA
\$60,000.00	\$55,000.00	\$5,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejen las correcciones correspondientes.
- En su caso presente, el Formato "IA-APN", Informe Anual, con las correcciones procedentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 312, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

LFFyC/JC/MC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

Egresos

Gastos en Actividades

- 1. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta, "Página Web y Publicaciones", se observó el registro de una póliza por concepto de aportaciones; sin embargo, no se localizó su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-D13011/01-13	\$38,000.00

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de la materia.

Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes

Órganos Directivos

- 3. Es conveniente aclarar que su agrupación política no presentó documentación alguna que permitiera verificar la realización de pagos durante el ejercicio 2013 al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Nacional	Lic. Rebecca Arenas Martínez de Orcl	Presidenta
Nacional	Lic. Edmundo González Llaca	Secretario General
Nacional	C. Gloria Ornelas Hall	Secretaría de Organización
Nacional	C. Felipe De Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico
Nacional	C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario de Finanzas y Administración
Nacional	C. María De La Luz Estela Tirado Valle	Secretaria de Enlace Ciudadano

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en la cual se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2013.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

LFF/CJ/CMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h); 149 numeral 1; 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 240, 270, numeral 1, inciso a); 273 numeral 1, incisos a) y b); 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, del Código Fiscal de la Federación.

Servicios Generales

4. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que la Agrupación Política únicamente reportó un saldo por aportaciones en especie por concepto de tareas editoriales; sin embargo, su agrupación cuenta con una oficina y línea telefónica como a continuación se detalla:

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELEFONO
Fuego 111, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación, Álvaro Obregón, CP 01900, México, D.F.	5568-2689

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina es otorgada en comodato, representa un ingreso para su agrupación, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.

[Firma]
LFFYC/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, remita las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00, remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
 - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 65, 66 numeral 1, 81, 100, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 215, 265, 266, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 numeral 2, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Cuentas por Cobrar

5. De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, presentada por su agrupación, específicamente en el rubro de "Cuentas por Cobrar", subcuentas "Gastos por Comprobar" y "Eventos Instantáneos", se observó la existencia de saldos con antigüedad mayor a un año de las cuales omitió presentar la relación de las mismas con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación: ✓

LFFyC/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

CUENTA		
NUMERO	NOMBRE	SALDO AL 31-12-12
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	\$38,989.40
1-10-103-1034	Eventos Instantáneos	3,101,579.31
Total		\$3,140,568.71

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La relación en donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y antigüedad de las partidas, así como la documentación que justifique la excepción legal, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

6. Adicionalmente al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013, específicamente en el rubro de "Cuentas por Cobrar", subcuentas "Gastos por Comprobar" y "Eventos Instantáneos", se observó la existencia de saldos con antigüedad mayor a un año los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO		SALDO AL 31-12-12	RECUPERACIONES EN 2013		SALDO 31-12-13	REF
		CON EXEPCIÓN LEGAL	SIN EXEPCIÓN LEGAL SANCIONADOS EN ANTERIORES		CON EXEPCIÓN LEGAL	SIN EXEPCIÓN LEGAL		
Gastos por Comprobar	Gastos por Comprobar							
1-10-103-1032-00001	Amador Fernández Torres Martínez	\$0.00	\$93,989.40	\$93,989.40	\$85,000.00	\$0.00	\$38,989.40	(1)
1-10-103-1034-00000	Eventos Instantáneos	3,101,579.31	0.00	\$3,101,579.31	0.00	0.00	3,101,579.31	(2)
Total		\$3,101,579.31	\$93,989.40	\$3,195,568.71	\$85,000.00	\$0.00	\$3,140,568.71	

Sin embargo, del seguimiento al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 53 "Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana", Apartado "Cuentas por Cobrar", se transcribe lo siguiente:

"(...)

La agrupación presentó saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales tenían excepción legal, sin embargo, no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para su recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión por \$3,101,579.31.

En consecuencia al presentar saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales no presentaron las recuperaciones correspondientes o las gestiones realizadas por un importe de \$3,101,579.31, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1 del Reglamento de la materia.

LFfYc/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

Referente al saldo de \$93,989.40, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2013, en virtud de que se observó que la agrupación política fue realizando recuperaciones.

Por lo tanto, derivado del análisis a la documentación presentada por su agrupación política se determinó lo siguiente:

Respecto al saldo referenciado con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, su agrupación política realizó recuperaciones en 2013 por \$55,000.00; sin embargo, aún sigue con saldo el cual tiene una antigüedad mayor a un año.

Referente al saldo señalado con (2) en la columna "REF" del cuadro en comento, presentó el acuse del expediente número 1016/2006, Juicio Mercantil del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil; sin embargo, no se consideró elemento suficiente para acreditar la gestión llevada a cabo para su debido cobro durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las excepciones legales llevadas a cabo para la recuperación de dichos saldos, correspondientes al deudor señalado con (1) del cuadro en comento.
Expediente 1016/06 completo correspondiente al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil cuyas partes en el juicio son Generación Ciudadana, A.C. Agrupación Política Nacional, por conducto de su representante legal Rebecca Arenas Martínez en su carácter de denunciante en contra de Eventos Instantáneos y/o José Alfaro Malo, en el que pueda verificarse el avance de dicho procedimiento para lograr la recuperación del saldo en comento, correspondiente al deudor indicado con (2) del cuadro antes referido.
Las aclaraciones que su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numera 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 y 339 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Pasivos

7. De la revisión a los saldos de las cuentas de pasivos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de su agrupación, se observó que existe un saldo en la cuenta de "Acreedores Diversos", con una antigüedad mayor a un año como se detalla a continuación:

Table with 6 columns: CUENTA CONTABLE, NOMBRE, SALDO AL 01-01-13 (A), MOVIMIENTOS EN 2012 (CARGOS (B) and ABONOS (C)), SALDO 31-12-13 (D)=(A-B+C). Row 1: 2-20-202-0002-0000, Banamex, S.A., 232.00, 0.00, 0.00, 232.00

Sin embargo, del seguimiento al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 53 "Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana", Apartado "Pasivos", se transcribe lo siguiente:

Handwritten signature and stamp: LFPyC/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

"(...)

La agrupación presentó saldos con antigüedad mayor a un año; sin embargo, no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo para su pago durante el ejercicio sujeto a revisión por \$232.00

En consecuencia, al presentar saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales no presentaron los pagos correspondientes o las gestiones realizadas por un importe de \$232.00, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 del Reglamento de la materia.

Derivado del análisis a la documentación presentada por su agrupación política se determinó lo siguiente:

En relación al saldo de \$232.00, es conveniente señalar, que derivado de la revisión a su Informe Anual del ejercicio 2013, su agrupación omitió presentar documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal o en su caso, las gestiones llevadas a cabo para disolución del pasivo.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se ha cubierto en su totalidad la extinción de las obligaciones contraídas.
Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados.
En el caso que se haya cancelado la obligación solicitar a la Unidad de Fiscalización mediante escrito autorización para hacer la cancelación de esta cuenta por pagar.
Las aclaraciones que su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55 numerales 1 y 2, 339 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos de las cuentas de pasivos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que existen saldos en la cuenta de "Impuestos por Pagar", como se detalla a continuación:

Table with 6 columns: CUENTA CONTABLE, NOMBRE, SALDO AL 01-01-12 (A), MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN 2013 (CARGOS (B) and ABONOS (C)), SALDO 31-12-13 D=(A-B+C). Rows include Impuestos por Pagar, 10% IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento, 10% ISR Retenido, and Total.

Handwritten signature and stamp: LFFyC/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

Sin embargo, del seguimiento al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 53 "Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana", Apartado "Impuestos por Pagar", se transcribe lo siguiente:

"La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación alguna para llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar el pago de dichos impuestos, por tal razón la observación quedó no subsanada."

Por tal razón, esta Unidad de Fiscalización dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación correspondiente al ejercicio 2012 en un total de \$2,361.12.

Cabe mencionar que dicho saldo, se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013"

Por lo tanto, derivado del análisis a la documentación presentada por su agrupación política se observó que omitió presentar la documentación soporte que acreditará la disminución de sus impuestos pendientes de pago.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dio origen al movimiento, así como los enteros realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 275, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2013 para que realicen las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

LFFyC/JCMC/MAGC/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1780/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

- C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
- Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
- Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
- C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente

LF/yc/JCMC/MAGC/JCGB